

ACTA N° 8/2006 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 28 de noviembre de 2006, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY y del Sr. Primer Vocal del Directorio Dr. Alejandro GRANADOS. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 79/06 –Intercargo SAC solicita intervención del ORSNA a fin que ordene a AA2000 la determinación y provisión del lugar destinado al desagote de aguas servidas en el Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 247/06 – Solicitud de FAA de cesión de equipamiento para la integración informática – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 704/99 – Reglamento denominado “Cuadro de Protección contra incendios de los aeropuertos del SNA” – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 724/03 – “Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto Internacional de Corrientes “Dr. Fernando Piragine Niveyro” – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 46/04 – “Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación” y “Manual de Funcionamiento” del Aeropuerto de Paso de los Libres – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 1279/02 - “Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación” del Aeropuerto de El Calafate – Tratamiento y Resolución.
7. Expediente N° 50/06 – Modificaciones de créditos presupuestarios. Ejercicio 2006 – Tratamiento y Resolución.
8. Expediente N° 73/98 – Desarraigo – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 79/06 por el que tramita el reclamo formulado por INTERCARGO SAC en fecha 2 de marzo de 2006, solicitando al ORSNA ordenar a AA2000 que determine y provea el lugar de desagote de aguas servidas, reembolsándole los gastos en que ha incurrido dicha empresa, toda vez que considera al Concesionario como único y exclusivo responsable.

La Fiscalía Federal N° 1 de Lomas de Zamora ordenó al Concesionario el cese de vuelcos de aguas azules en el lugar ubicado en el sector trasero de la aeroplanta de combustible de ESSO e YPF.

A consecuencia de ello, la firma INTERCARGO SAC cesó la operatoria de vuelco en la boca cloacal ubicada en el ala norte del Espigón Internacional "A", implementando un mecanismo alternativo de descarga de líquidos azules provenientes de aeronaves, a través de la contratación de camiones atmosféricos que determinaron un incremento de sus costos.

Por Carta Documento INTERCARGO SAC requirió a AA2000 determinar un lugar específico para el desagote sanitario, notificándole los gastos incurridos desde la apertura de las actuaciones judiciales.

AA2000 al contestar el traslado señala que no es parte en la Concesión de INTERCARGO SAC, considerando errónea la interpretación realizada por dicha empresa del Artículo 16 del Contrato de Concesión e inexacto el encuadre de la obligación, concluyendo que INTERCARGO SAC es el responsable de la prestación del servicio en cuestión, destacando asimismo el cumplimiento por parte de AA2000 de las obligaciones asumidas en materia medioambiental.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico destaca que desde el año 1990, cuando INTERCARGO SAC suscribió el contrato de concesión directa de explotación del servicio de atención en tierra a aeronaves con la FAA, viene realizando el desagote de los baños de las aeronaves en la boca cloacal ubicada en el ala norte del espigón internacional "A", de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV Art. 4 del Manual de Funcionamiento para el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, confeccionado oportunamente por la FAA.

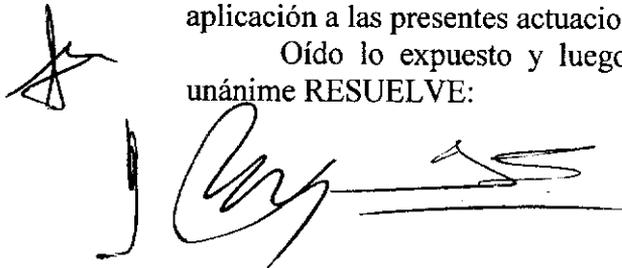
No obstante ello, como consecuencia del accionar del Ministerio Público Fiscal, las compañías de rampa se vieron impedidas de continuar volcando en el lugar que indica el Reglamento y contrataron un servicio alternativo de camiones atmosféricos para el transporte y desagote de dichos líquidos en una planta de tratamiento de similares características.

Señala la GAJ que AA2000 se encuentra impedido de habilitar la rejilla en que se efectuaba el desagote hasta que el Juzgado interviniente expida autorización para ello, destacando que conforme las obligaciones asumidas por la FAA en el contrato de concesión suscripto con INTERCARGO SAC, no se encuentra contemplada la obligación de indicar el lugar donde deba realizarse el desagote y tratamiento de aguas azules provenientes de aeronaves, señalando asimismo que conforme surge del Artículo 2º del referido instrumento, el desagote de aguas servidas como sus actividades complementarias, se encuentran entre los servicios principales a ser prestados por INTERCARGO SAC.

Por último, el Servicio Jurídico destaca que el Decreto Nº 2145/73 (reglamentado por Resolución Nº 587/01 del Estado Mayor de la FAA) incluye en su Artículo 12 el listado de elementos aeronáuticos para satisfacer la prestación del servicio, incluyendo en el mismo la necesidad de contar por parte de los prestadores con equipos de desagote de aguas servidas.

En virtud de ello, concluye la GAJ que no corresponde hacer lugar a la pretensión de INTERCARGO SAC, y en consecuencia, no correspondiendo asimismo hacer lugar a la pretensión de AA2000 de suspender el procedimiento hasta tanto se expida la justicia penal, toda vez que el Artículo 1101 del Código Civil no resulta de aplicación a las presentes actuaciones administrativas.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'C. S.'. The stamp is partially obscured by the signature and has some illegible markings.

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 112/06 como Anexo I de la presente acta.
2. No hacer lugar a la pretensión de INTERCARGO SAC de fecha 2 de mayo de 2006 de que AA2000 determine y provea el lugar de desagote de aguas servidas, reembolsándole los gastos en los que ha incurrido desde que la Fiscalía Federal ordenó el cese de la operatoria de vuelco en la boca cloacal ubicada en el ala norte del Espigón Internacional "A" próxima a la planta de combustible, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 112/06.
3. No hacer lugar al pedido de suspensión del procedimiento solicitado por AA2000, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 112/06.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – Se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 247/06 por el que tramita la solicitud efectuada por el Comando de Regiones Aéreas de la FAA, tendiente a que el ORSNA contemple la posibilidad de proveer el equipamiento informático necesario a fin de que esa Institución comparta con el Organismo Regulador información sobre la infraestructura aeroportuaria, su situación, gestión, control y administración.

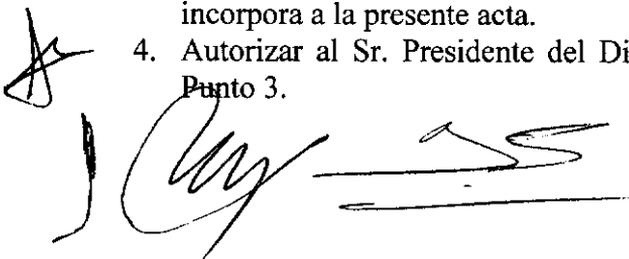
El Departamento de Sistemas y Tecnología Informática informa que se dispone de 20 computadoras personales que se encuentran en desuso en el ORSNA toda vez que fueron reemplazadas por una tecnología superior a partir de la última compra de equipamiento informático realizada por el Organismo. Asimismo señala que este tipo de tecnología está discontinuada en el mercado por lo que no se puede establecer "valor de mercado".

La GAP señala que de acuerdo a la Ley de Contabilidad los elementos que se encuentran totalmente amortizados deben declararse en desuso, situación en la que se encuentran todos los bienes referidos salvo 7 mouses cuyo valor residual es de \$8.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N°113/06) sostiene que, teniendo en cuenta los intereses del organismo y el aprovechamiento integral de todos los bienes que conforman su patrimonio, la figura de la cesión de derechos de uso es la más adecuada para el presente caso, elaborando el proyecto de convenio de cesión correspondiente.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 113/06 como Anexo II a la presente acta.
2. Autorizar la Cesión de Derechos de Uso de VEINTE (20) computadoras personales al Comando de Regiones Aéreas de la FAA, cuya identificación patrimonial surge del Formulario que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
3. Aprobar el "Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso" a ser suscripto con el Comando de Regiones Aéreas de la FAA, a efectos de la cesión en comodato de los bienes detallados en la Cláusula Primera del mismo, el que como Anexo IV se incorpora a la presente acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio aprobado en el Punto 3.



Punto 3 - Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 704/99, en el cual tramita el proyecto de reglamento "Cuadro de Protección contra Incendios" a ser aplicado en todos los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), propiciado por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA).

En el proyecto mencionado se detallan los requisitos que deben satisfacer las instalaciones aeroportuarias en materia de seguridad contra incendios, tanto en los aspectos preventivos como activos para asistir a siniestros en el ámbito mencionado. La necesidad de dictar la referida norma se fundamenta en el vacío legal que existe con relación a la materia objeto de análisis, no existiendo ninguna norma específica que regule la cuestión.

Para la elaboración del mismo ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido por las normas de la National Fire Protection Assosiation (NFPA) y las consultas efectuadas ante la organización AENA de España.

Asimismo, el proyecto fue remitido al Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y a la Superintendencia Federal de Bomberos, Departamento Contra Incendios y Riesgos Especiales dependiente de la Policía Federal, para su análisis y consideración, realizando dichas dependencias observaciones, las cuales fueron adecuadas e incorporadas al proyecto.

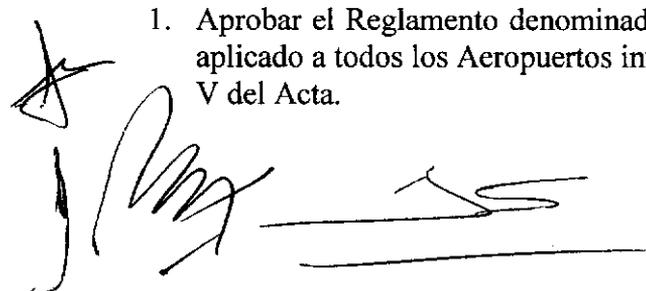
Cabe señalar que para los proyectos ya presentados de terminales de pasajeros, hangares, terminales de carga y demás instalaciones que se realicen en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) se otorga a los explotadores de los aeropuertos un plazo de CIENTO VEINTE (120 días), contados a partir de la fecha de la promulgación del reglamento, para adaptar los respectivos proyectos a la nueva normativa.

Con relación a la infraestructura existente, el proyecto determina que los explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) elaborarán el correspondiente proyecto adecuándolo a la norma en un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de su publicación, y el ORSNA analizará el proyecto presentado determinando los plazos de ejecución, considerando el tipo de aeropuerto de que se trate, en función de su tráfico de pasajeros, carga y de la complejidad técnica del mismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ) tomó intervención (Dictamen GAJ N° 50/06 y Providencia GAJ N° 205/06) señalando que el proyecto de normativa propuesta por la GPFySA ha sido generado para llenar un vacío reglamentario en la materia, no teniendo objeciones de índole legal que formular.

El Directorio del ORSNA luego de un amplio debate en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento denominado "Cuadro de Protección contra Incendios" a ser aplicado a todos los Aeropuertos integrantes del SNA, el que se adjunta como Anexo V del Acta.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. [unclear]'. The stamp is partially obscured by the signature and consists of a rectangular box with some illegible text inside.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 724/03 por el que tramita el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” correspondiente al Aeropuerto “Dr. Fernando Piragine Niveyro” de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, presentado por el interventor de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia de Corrientes, en fecha 7 de agosto de 2005, conforme lo establece el Numeral 5.11 del REGUFA aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

La GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA analizó el referido documento concluyendo que el mismo cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 100/06), concluyó que no posee observaciones que realizar al “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” del mencionado aeropuerto.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” correspondiente al Aeropuerto “Dr. Fernando Piragine Niveyro” de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, cuya copia se incorpora a la presente como Anexo VI.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

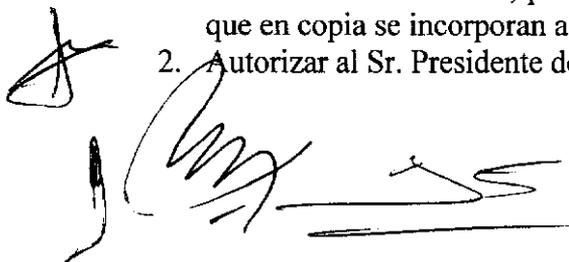
Punto 5 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 46/04 por el que tramita el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” y el “Manual de Funcionamiento” correspondientes al Aeropuerto de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, presentados por la FAA en fecha 2 de febrero de 2005, conforme lo establece el Numeral 5.11 del REGUFA aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

La GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA analizó los referidos documentos concluyendo que los mismos cumplen con los requisitos necesarios para ser aprobados.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 100/06), concluyó que no posee observaciones de índole legal que realizar al “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” y al “Manual de Funcionamiento” presentados por la FAA para el referido aeropuerto.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” y el “Manual de Funcionamiento” correspondientes al Aeropuerto de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, presentados por la FAA en fecha 2 de febrero de 2005, los que en copia se incorporan a la presente como Anexo VII.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.



Punto 6 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 1279/02 por el que tramita el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” correspondiente al Aeropuerto de la Ciudad de El Calafate, Provincia de SANTA CRUZ, presentado por el Concesionario LONDON SUPPLY en fecha 9 de marzo de 2005, conforme lo establece el Numeral 5.11 del REGUFA aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

La GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA analizó el referido documento concluyendo que el mismo cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 99/06), concluyó que no posee observaciones de índole legal que realizar al “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” del mencionado aeropuerto.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación” correspondiente al Aeropuerto de la Ciudad de El Calafate, Provincia de SANTA CRUZ, Provincia de Corrientes, cuya copia se incorpora a la presente como Anexo VIII.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

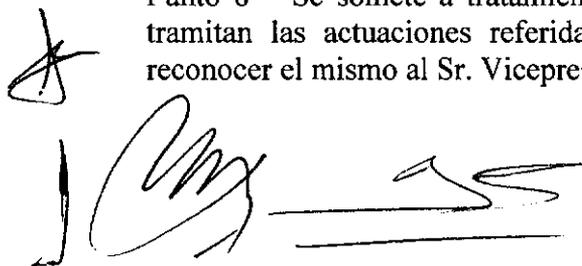
Punto 7 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 50/06 en el que la Gerencia de Administración y Presupuesto (GAP) propicia una modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas del Inciso 2 – (Bienes de Consumo) y del Inciso 3 (Servicios no Personales) del presupuesto asignado al Organismo Regulador, con el objeto de adaptar los créditos presupuestarios asignados por Decisión Administrativa N° 1/06 a las necesidades organizacionales actuales.

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/06 por la que se distribuyó el crédito en la Administración Pública Nacional, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional vigente para el ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo IX se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 8 – Se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 73/98 por el que tramitan las actuaciones referidas al beneficio denominado “Desarraigo”, a fin de reconocer el mismo al Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. [unintelligible]'. The stamp is mostly obscured by the signature but shows some horizontal lines at the bottom.

El Dr. ORCHANSKY se abstiene de participar de la deliberación y de emitir opinión sobre este punto toda vez que se trata de un tema que le incumbe.

Cabe señalar que por Resolución ORSNA N° 113/03. se dispuso crear un adicional compensatorio de \$1.000 para los mayores gastos en que incurran los agentes cuya residencia se encontrare a una distancia superior a los 100 km de la sede del Organismo Regulador, autorizándose al personal encuadrado dentro de este régimen a la utilización de un pasaje personal e intransferible por semana ida y vuelta.

Por Resolución ORSNA N° 114/03 se dispuso reconocer el beneficio del desarraigo al Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY, el que fuera designado en este Organismo Regulador por Decreto N° 466/03, dado que dicho funcionario tiene su domicilio en la Provincia de CORDOBA.

Toda vez que una vez vencido el mandato del Sr. Vicepresidente del ORSNA, por Decreto N° 1481/06 el PODER EJECUTIVO NACIONAL renovó su mandato, corresponde dejar establecido que el beneficio denominado "Desarraigo" se mantiene vigente para la mencionada designación.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Sr. Presidente y el Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVEN:

1. Reconocer al Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY, DNI N° 0.548.848, el beneficio denominado "Desarraigo" establecido por Resolución ORSNA N° 113/98, para su segundo período a cargo de la Vicepresidencia del Organismo Regulador, a partir del 30 de julio de 2006.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Sr. Guillermo GLUJOVSKI.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

